

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
ACTOS Y CONTRATOS

JBM/MLJ/

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MI-  
NISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO NATALES..... SOBRE  
TRASPASO DE SERVICIO EDUCACIO  
NAL Y SUS BASES, QUE PRESTA  
LICEO POLITECNICO C-1.....  
..... DE PUERTO NATALES.....

16.7.81  
11-3 y 79.

ERIO DE HACIENDA  
CINA DE PARTES

SANTIAGO,

993-16 MAR 1981

RECIBIDO

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno propicia un mo-  
delo social integralmente concebido, que sea congruente  
con la institucionalidad política y económica de una socie-  
dad libre y eficiente, lo que exige profundas reformas des-  
tinadas a descentralizar efectivamente entre otras, la  
prestación de los servicios de educación.

Que el Gobierno Central reconoce en la  
comuna un cuerpo social intermedio eficiente y apropiado,  
que en la administración de servicios educacionales permi-  
te una efectiva descentralización de la actividad pública  
con evidentes beneficios para la ciudadanía, que por estar  
y conocer más de cerca las demandas y preferencias de sus  
habitantes puede ofrecer un mejor servicio educacional.

Que es labor del Municipio la detección  
y satisfacción de las necesidades, preferencias y demandas  
educacionales de sus habitantes.

Que el Plan de Desarrollo Comunal se ba-  
sa en una efectiva participación de los cuerpos interme-  
dios y de los ciudadanos de la comuna y en los principios  
de la descentralización administrativa, de mayor libertad  
y autonomía edilicia e incremento de los recursos financie-  
ros Municipales, principios que se encuentran recogidos es-  
pacíficamente en el Decreto Ley sobre Rentas Municipales.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 10 Nº 1' del  
D.L. Nº 527, de 1974; D.L. Nº 2.200, de 1978; Art. 38 del  
D.L. Nº 3.063, de 1979; D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980 del Mi-  
nisterio del Interior; Decretos Leyes Nºs. 3.476; 3.477 ;  
3.529, de 1980; Decretos Supremos Nºs. 8.143, de 1980; 107  
de 1981, del Ministerio de Educación Pública, y en la Reso-  
lución Nº 1.050, de 1980 de la Contraloría General de la  
República.

ALORIA GENERAL  
OMA DE RAZON

EXCEPCION

MT. CO	
R. TSO	
PT. OIL	
EP. HAL	
PTO. TAS	
PTO. Y MAC	
PT. OIA	
PT. LY T	
PTO. HP	

TENDACION

R. EV	
C.	
OR. EP	
C.	

MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA  
26 JUN 1981  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

*Educa*  
*[Signature]*

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado el 2 de Marzo de 1981 entre el Ministerio de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales sobre traspaso de servicio educacional y sus bases que presta el establecimiento educacional Liceo Polit. C-1 de Puerto Natales, cuyo tenor es el siguiente:

TIPO C

CONVENIO SOBRE TRASPASO DE ESCUELAS

A MUNICIPALIDADES

En Santiago a 2 de Marzo 1981, entre el Ministerio de Educación Pública, representado legalmente en este acto por don Alfredo Prieto Bafalluy, Ministro de Educación Pública, Abogado, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, Santiago, en adelante el Ministerio por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales representada legalmente por don(a) FELIX ANTONIO DILLEMS HILL, Alcalde de dicha Municipalidad, de profesión Contador, domiciliado en calle Eberhard Nº 457 de Puerto Natales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. Nº 3.063, artículo 38, de 1979, y D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Pública traspasa a la Municipalidad de Puerto Natales el servicio educacional que presta el establecimiento que se individualiza a continuación: Liceo Politécnico C-1

SEGUNDO: El traspaso se hace en forma definitiva, y se rige por las normas legales señaladas en la cláusula 1a. y por el presente convenio.

TERCERO: El servicio educacional que se traspasa corresponde al nivel que se rige por los principios generales sobre educación chilena fijados en las normas constitucionales, legales y reglamentarias y en la política educacional del Supremo Gobierno, que ambas partes declaran conocer y respetar íntegramente.

La Municipalidad se obliga a prestar el servicio educacional en forma continua, racional y permanente, de acuerdo a las normas legales vigentes.

993 - 16. MAR 1981

-3-

La Municipalidad se obliga a mantener el establecimiento en adecuadas condiciones de funcionamiento y dotado de los recursos humanos y del material necesarios.

El Ministerio de Educación tendrá la supervigilancia técnica y fiscalización del Servicio traspasado de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley, respecto de los establecimientos educacionales que pertenecen o se explotan por particulares.

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas legales, reglamentarias e instrucciones relativas a la relación entre los establecimientos educacionales particulares y el Ministerio de Educación y sus organismos dependientes.

La Municipalidad quedará sujeta a la fiscalización que corresponda a otras entidades o servicios especializados que tengan facultades para ello de acuerdo a la Ley.

CUARTO: El establecimiento que se traspasa dependerá de la Municipalidad de Puerto Natales, la que será su sostenedor.

QUINTO: La Municipalidad podrá otorgar prestaciones adicionales para el logro de un mejor resultado escolar, tales como: asistencia social, económica, médica y odontológica y otras que considere convenientes.

SEXTO: Presente en este acto don Arturo Holuigue Alpi, Gerente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales y en su representación, domiciliado en Morandé - Nº322, 6º piso, personería que consta del acta del 27 de Septiembre de 1974, reducida a escritura pública en la notaría de don Rafael Zaldivar Díaz, de Santiago, que no se acompaña por ser conocidas de todos y debidamente autorizado por su Directorio y declara que: "La Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales en virtud de lo dispuesto en el Art. 21 del Decreto Ley Nº 3476, de 1980, en el presente acto, entrega en comodato a la Municipalidad de Puerto Natales, el bien raíz que a continuación se individualiza: Ubicado en calle Bernardo Phillipi Nº 412, Rol de Avalúo 114-5, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales, cuyos deslindes son los siguientes :

NORTE : Estero Natales  
SUR : Calle Bernardo Phillipi  
ORIENTE : Varios Sitios  
PONIENTE : Terreno del Ejército

MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA  
26. JUN 1981  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

Cualquiera de las partes podrá poner término al comodato en cualquier tiempo, previo aviso que se dará a la otra parte, por escrito, con un año de anticipación.

893 - 16 MAR 1981

SEPTIMO: El Ministerio entrega a la Municipalidad de Puerto Natales el dominio y a título legal gratuito los bienes muebles, equipos e instalaciones destinados al funcionamiento del establecimiento mencionado en la cláusula primera, bienes que se individualizan en los inventarios contenidos en los documentos anexos, de los cuales se levantará acta al momento de firmarse el presente convenio.

El inventario detallado señalado servirá de base para dar de baja dichos bienes muebles en el Ministerio y para que se incorporen al patrimonio de la Municipalidad.

La entrega de los bienes muebles se hará una vez tramitado el decreto que aprueba el presente convenio levantándose se un acta de entrega y recepción la que será suscrita por las partes o por quienes éstas designen al efecto.

La Municipalidad se hará cargo a su costa exclusiva de todas las reparaciones mayores o menores, ordinarias y extraordinarias, así como de los impuestos, contribuciones y otros que devenguen y los pagos por consumos a las empresas de servicios de utilidad pública.

OCTAVO: En documento anexo, que forma parte integrante de este convenio, se contiene la nómina y régimen del personal que presta sus servicios en el establecimiento educacional ya individualizado y que se traspasa a la Municipalidad de Puerto Natales.

NOVENO: La Municipalidad de Puerto Natales se compromete a contratar dentro del plazo de 90 días desde efectuado el traspaso, una póliza de seguro contra incendio que garantice las inversiones existentes en el establecimiento traspasado.

DECIMO: La Municipalidad de Puerto Natales se obliga dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de vigencia del presente convenio, a dictar un reglamento interno el cual deberá ser informado dentro del mismo plazo al Ministerio de Educación.

DECIMO PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley Nº 2.200 de 1978, la Municipalidad de Puerto Natales por el presente Convenio se obliga a descontar mensualmente al personal traspasado las sumas por éste adeudadas al Servicio de Bienestar del Magisterio, SERBIMA, previa información de éste. Asimismo, dicha Municipalidad deberá remitir cada mes al SERBIMA las cantidades descontadas a fin de cancelar las deudas pendientes.

993-16 MAR 1981

DECIMO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 letra c) del D.F.L. 1-3063 de 1980 de Ministerio del Interior, se señala que los recursos financieros asignados al servicio que se traspasa, son la subvención por alumno que corresponda a la educación particular subvencionada, en conformidad con el D.L. 3476 de 1980.

DECIMO TERCERO: La personería de don (a) **FELIX ANTONIO DILLEMS HILL**, Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Natales ya individualizado, consta del Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 480 de fecha 18 de Marzo de 1974 que no se reproduce por ser conocido de ambas partes.

DECIMO CUARTO: El presente convenio comenzará a regir a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del decreto que lo aprueba.

<b>FELIX A. DILLEMS HILL</b>	<b>ALFREDO PRIETO BAFALLUY</b>
.....	.....
<b>ALCALDE</b>	<b>MINISTRO DE EDUCACION</b>
<b>I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES</b>	<b>PUBLICA</b>

**ARTURO HOLUIGUE ALPI**  
Gerente S.C.E.E.

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales el establecimiento educacional traspasado, tendrá a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, la calidad de Cooperador de la Función Educacional del Estado, dependerá de la I. Municipalidad de Puerto Natales, la que será su sostenedor.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 letra d) del D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior, se señala que la nómina y régimen del personal que se desempeña en el establecimiento educacional se traspasa es el siguiente:

MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA  
26 JUN 1981  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo prescrito en el Art. 4º del D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, declarase vacante el cargo de los funcionarios individualizados en el Artículo precedente a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

La notificación de declaración de vacancia de sus cargos a los funcionarios individualizados se efectuará a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTICULO QUINTO: El personal individualizado en el Art. 3º, dentro del plazo de seis meses contado desde el día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, podrá optar por el régimen previsional y por el sistema de sueldos y salarios a que estaba afecto. La opción deberá ejercerse en un solo todo, sin que pueda dividirse entre régimen previsional y sistema de sueldos y salarios. Mientras transcurra dicho plazo, los funcionarios conservarán el sistema de sueldos y salarios y el régimen previsional que los regía. Expirado dicho término, la falta de opción significará la voluntad de cambiar los regímenes salarial y previsional a que estaban afectos.

ARTICULO SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del D.L. Nº 3529, de 1980, que sustituye el Nº 2), del Art. 5º del D.F.L. Nº 1-3063, del Ministerio del Interior, de 1980, el convenio que se aprueba por el presente Decreto comenzará a ejecutarse antes de su toma de razón por Contraloría General de la República, rigiendo a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. **FDO. AUGUSTO PINOCHET UGARTE**  
GENERAL DE EJERCITO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO RAFALLUY  
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

*Rafael J. Errazuriz Rozas*  
RAFAEL J. ERRAZURIZ ROZAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Distrib.:

I. Municipalidad	1 c.
Gab. Subsec. Educ.	1 c.
Superintend. Educ.	1 c.
Dpto. Jurídico	1 c.
Dir. Loc. y Equip.	2 c.
Escalafón Docente	1 c.
Escalafón No Doc.	1 c.
Kardex Centraliz.	1 c.
SECRETUC	1 c.
Of. Ppto. Regional	1 c.
Dir. Prov. Educ.	1 c.
Establecimiento	1 c.
SERBIMA	1 c.
Of. Partes	1 c.